

Boio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EN ADELANTE "EL FONDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSE CIRILO PICHON FLORES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La política de desarrollo regional de los Gobiernos Federal y Estatal, tiene como propósito fundamental impulsar el desarrollo integral y equilibrado, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal 2016 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

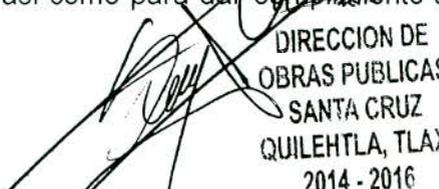
4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 y 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se solicita sobre la aplicación que hagan de los subsidios a favor de entidades federativas con la finalidad de apoyarlas en su fortalecimiento financiero, así como para dar cumplimiento a los compromisos suscritos.



TESORERÍA MUNICIPAL
Santa Cruz Quilehtla, Tlax.
2014 - 2016


SECRETARÍA MUNICIPAL
Santa Cruz Quilehtla, Tlax.
2014-2016


PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA CRUZ QUILEHTLA, TLAX.
2014 - 2016


DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SANTA CRUZ QUILEHTLA, TLAX.
2014 - 2016

h

5. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada "**Fortalecimiento Financiero**" contenido en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

6. A los diez días de agosto de 2016, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado, representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, celebraron el Convenio para el otorgamiento de subsidios correspondientes al programa de Fortalecimiento Financiero "**CONVENIO**".



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2 El Secretario de Planeación y Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. La Directora de Presupuesto y Egresos, y el Director Jurídico, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

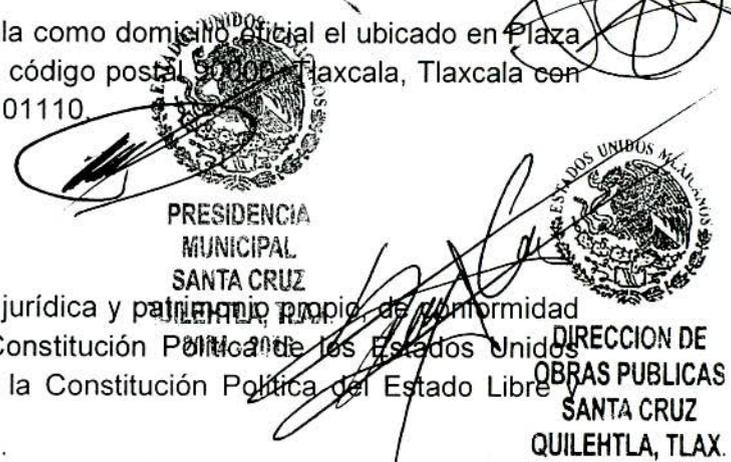
I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000 Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.



II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 78, 86, 90 y 93 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala.

II.2 De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracciones IX y XI, 41 fracciones XVIII y XXII, 42 fracciones II y III, 72 fracciones VI y VIII, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado



[Handwritten mark]

de Tlaxcala, el municipio representado por su Presidente Municipal, asistido por el Síndico Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

II.3 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo Esquina Anahuac S/N, C.P. 90860, del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

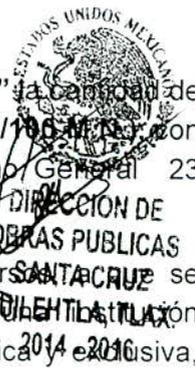
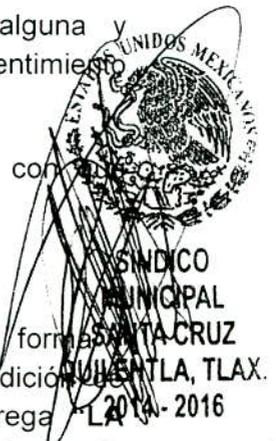
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega la "SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", procedentes de la transferencia efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "LA SHCP", con cargo al programa de **Fortalecimiento Financiero** previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar "EL MUNICIPIO" para impulsar inversión en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.-MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede, corresponde a "EL MUNICIPIO" la cantidad de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de subsidios, de la cual "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" transfiera al ente fiscalizador correspondiente, un monto de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad de **\$2,997,000.00 (Dos millones novecientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)** con base en la disponibilidad presupuestaria de la "LA SHCP" y del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA.- Previo a la entrega de los recursos se refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva,



en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante "LA SECRETARÍA", para la identificación, control y seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA".

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del o los recibos oficiales que acrediten las ministraciones realizadas de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Corresponde al "EL MUNICIPIO" la correcta planeación, programación, registro, aplicación, comprobación, control y ejercicio de los recursos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de los recursos y gasto, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas, conforme al presente, el Anexo Único, "EL CONVENIO", y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos así como los recursos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula de este instrumento y el Anexo Único.

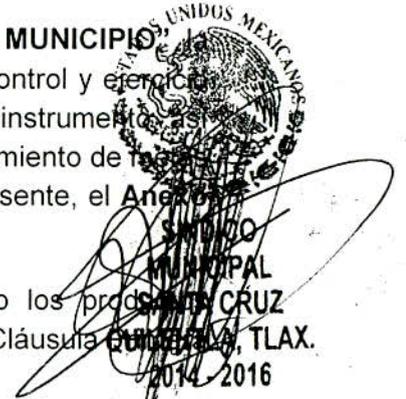
"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, incluyendo los rendimientos financieros, se deberán remitir a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecen mediante:

a) La contratación de proveedores, contratistas, o Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados comprometidos y erogados, respectivamente.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en



la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables. La documentación referida deberá a la cual deberá insertar la leyenda "operado" y la denominación del programa, en términos del artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, los procesos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"EL MUNICIPIO" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a "LA SHCP", en los términos del artículo 85°, fracción II, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2016, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- INFORME FINAL.- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a la "SECRETARÍA", un informe final sobre el destino y resultados obtenidos a la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de ocho (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SANTA CRUZ
QUILEHTLA, TLAX.
2014 - 2016

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de **"EL MUNICIPIO"** cuando sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este Convenio, deberán incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

"LA SECRETARÍA" deberá retener a **"EL MUNICIPIO"** y transferir al Órgano de Fiscalización Superior, el uno al millar del monto total de los recursos a los que se establece en la Cláusula Segunda del presente.

"EL MUNICIPIO" de las obras que ejecute mediante contrato, estará obligado al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, estando obligado a retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y enterarlo a la Contraloría del Ejecutivo del Estado.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio correspondiente.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los diez días del mes de agosto de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"


C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS


C.P. LILIAN RIVERA NAVA
DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y
EGRESOS


LIC. JAIME ORTEGA VÁSQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO

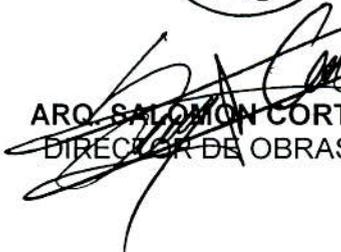
POR "EL MUNICIPIO"


C. JOSE CIRILO PICHON FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANTA CRUZ
QUILEHTLA, TLAX.
2014 - 2016


C. SALVADOR PICHON CORTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ING. ABEL FLORES
SINDICO MUNICIPAL
SANTA CRUZ
QUILEHTLA, TLAX.
2014 - 2016


C.P. ADRIANA CUAPIO
TESOBERA MUNICIPAL
SANTA CRUZ QUILEHTLA, Tlax.
2014 - 2016


ARQ. SALOMÓN CORTERO PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS
SANTA CRUZ
QUILEHTLA, TLAX.
2014 - 2016



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Santa Cruz
Quilehtla, Tlax.
2014-2016





SECRETARIA
MUNICIPAL
Santa Cruz
Quilehtla, Tlax.
2014-2016

ANEXO ÚNICO

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2016
INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA

CARTERA DE PROYECTOS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN UNO AL MILLAR	RECURSOS A TRANSFERIR
TOTAL			3,000,000.00	3,000.00	2,997,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN CALLE BENITO JUÁREZ	SANTA CRUZ QUILEHTLA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	1,000,000.00	1,000.00	999,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN CALLE ZARAGOZA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	1,000,000.00	1,000.00	999,000.00
3 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN CALLE PORVENIR	SANTA CRUZ QUILEHTLA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	1,000,000.00	1,000.00	999,000.00



DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS
SANTA CRUZ
QUILEHTLA, TLAX
2014 - 2016



TESORERIA MUNICIPAL
Santa Cruz Quilehtla, Tlax.
2014 - 2016

